

IZQUIERDO-SANS, C.; MARTÍNEZ-CAPDEVILA, C.; NOGUEIRA-GUASTAVINO, M. (Eds.), *Fundamental Rights Challenges. Horizontal Effectiveness, Rule of Law and Margin of National Appreciation*, Springer, 2021, 298 páginas.

Conviene dejar sentado desde un principio que la obra sobre la que damos noticia a través de esta breve reseña es una publicación que realmente merece la pena: por su concepción, por la temática que aborda, por el enfoque con el que lo hace y, por supuesto, por su brillante ejecución a cargo de un magnífico plantel de especialistas. De tal modo que quien se acerque a ella dispondrá de una excelente herramienta para profundizar en la comprensión de algunos de los principales desafíos y debates técnico-jurídicos que en estos momentos suscita la protección de los derechos fundamentales en Europa. Al mismo tiempo, y como es lógico, este libro colectivo se convierte de inmediato en una valiosa fuente de información sobre los desarrollos jurisprudenciales más recientes en la materia, tanto en el seno de la Unión Europea como en el sistema del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

La publicación es fruto de un proyecto de investigación inicialmente centrado en la problemática –siempre abierta e interesante– de la eficacia de los derechos fundamentales en el marco de las relaciones entre particulares, que poco a poco fue desbordando su matriz original para adentrarse en otros terrenos colindantes y no menos atractivos. Así lo explica Cristina Izquierdo en la presentación y a ella corresponde el mérito, en su calidad de promotora e investigadora principal del mencionado proyecto, de haber sabido configurar primero un equipo del más alto nivel y reorientar –para enriquecer– después la temática objeto de estudio incorporando a nuevos colaboradores y las perspectivas de análisis relacionadas con el Estado de Derecho y la doctrina del margen de apreciación nacional. De ahí el subtítulo de la obra y la organización en su seno de las quince contribuciones que la integran y que aparecen agrupadas en tres bloques.

El más amplio evidentemente es el relativo a la eficacia horizontal de los derechos fundamentales, cuestión que, como es bien sabido, ha cobrado un renovado interés y presencia en la labor jurisdiccional del Tribunal de Luxemburgo a raíz de la conversión de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión en derecho originario con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. De la complejidad de su jurisprudencia en este campo dan buena cuenta casi todos los trabajos que conforman esta parte del libro, al tiempo que ofrecen claves muy útiles para descifrar algunos de sus desarrollos más relevantes; partiendo de la premisa –eso sí–, como se encarga de recordarnos Marian Ahumada en su contribución introductoria y que sirve de pórtico a este bloque temático, que en el constitucionalismo democrático “[w]hen it comes to the issue of horizontal effect, no single answer emerges from theory, or at least not one without practical drawbacks” (p. 9).

Desde una óptica general, se ocupan de confirmar esta hipótesis en sus respectivas aportaciones tanto Juan Ignacio Ugartemendia como Nuria Bermejo: el primero,

repasando las características básicas de la jurisprudencia del TJUE en la materia hasta 2009 y con posterioridad a esta fecha; la segunda, tratando de identificar en la Carta cuáles de sus disposiciones concretas podría considerarse que disfrutaran de esa eficacia directa horizontal. Aunque en estos trabajos aparece ya lógicamente la cuestión recurrente de la conexión entre derechos recogidos en la Carta y directivas que regulan su ejercicio, Carmen Martínez Capdevila se interesa de manera específica por el papel que eventualmente pudiera desempeñar en el marco de este debate el concepto de “Estado”, tan relevante para atemperar el rigor de la jurisprudencia del Tribunal sobre el efecto directo horizontal de las directivas; no cabe, a su juicio, reconocerle una virtualidad similar en el ámbito objeto de estudio desde el momento en que los jueces de Luxemburgo no cierran completamente la puerta a la eficacia entre particulares de determinados preceptos de la Carta.

Estrechamente relacionado con esta temática se encuentra también el análisis del derecho a un periodo de vacaciones anuales retribuidas y de su interpretación jurisprudencial que Magdalena Nogueira Guastavino nos propone bajo el descriptivo y sugerente encabezamiento “A Principle Vanishes and a Right Arises”. Por su parte, y centrando igualmente su atención en el estudio de un derecho concreto, Pedro Cruz Villalón toma como referencia el polémico y conocido comentario de J. Weiler sobre el asunto *Achbita* – “Je suis Achbita”, inicialmente publicado en el *European Journal of International Law*- para construir una interesantísima reflexión en torno al sentido o la razón de ser de la posición adoptada por el TJUE –tanto en aquel pronunciamiento como en el coetáneo *Bougnaoui*- sobre el alcance de la libertad religiosa en el lugar de trabajo y sus implicaciones en sociedades “plurales” como las de los Estados miembros de la UE. En fin, esta parte central de la obra se completa con la incursión en la esfera del Consejo de Europa que Amaya Úbeda de Torres lleva a cabo en su contribución sobre las potencialidades que en materia de protección de derechos sociales ofrece la Carta Social Europea a través de la actividad de su Comité y, más concretamente, de la eficacia del mecanismo de demandas o quejas colectivas que tiene la virtud de promover un diálogo horizontal directo para la resolución de ese tipo de controversias.

Bajo el título genérico “Human Rights and the Rule of Law”, el segundo bloque temático del libro se abre con un extenso, contundente y militante –me atrevería a decir- estudio de Laurence Burgorgue-Larsen sobre populismo y derechos humanos, en el que la autora, lejos de ceñirse en su análisis al escenario europeo inmediato y que más nos preocupa en estos momentos –que por supuesto también retrata-, traza un magnífico repaso del origen y la evolución histórica de aquel fenómeno y se atreve a formular incluso una estrategia democrática para hacerle frente combinando tres tipos de *riposte* (término francés deliberadamente escogido a estos efectos): la judicial, la política y la social, que ella misma califica de más ambiciosa. Adoptando, por su parte, perspectivas de análisis más concretas y con la claridad y el rigor a los que nos tienen acostumbrados, Paz Andrés Sáenz de Santa María y Manuel López Escudero se ocupan en sus respectivas contribuciones de explorar dos ámbitos en los que hemos asistido en los últimos años a desarrollos jurisprudenciales muy notables relacionados con la virtualidad del Estado de Derecho como principio vertebrador de la integración europea: el de la independencia judicial, por un lado, y el de la aplicación de medidas de

austeridad económica potencialmente lesivas de derechos fundamentales, por otro. Aunque se trata de escenarios muy distintos entre sí –en el primero aquel principio está sirviendo de dique frente a la deriva adoptada por un Estado miembro, mientras que en el segundo lo que se cuestiona es el sometimiento al mismo de las propias instituciones de la UE en el marco de la crisis financiera-, en ambos casos los autores nos ofrecen una excelente panorámica de la intervención del TJ y una valoración crítica de sus implicaciones. Esta segunda parte de la obra se cierra con un trabajo de Fernando Pastor-Merchante sobre el solapamiento en la aplicación del Derecho de la Unión del clásico principio de efectividad con el de la tutela judicial efectiva, notablemente reforzado tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (art. 19 TUE y art. 47 CDFUE), en el que el autor concluye que aquel fenómeno se da únicamente en situaciones muy concretas, al tiempo que plantea una interesante propuesta de delimitación de sus respectivas esferas de aplicación.

Por último, las cuatro contribuciones que se agrupan en el bloque final del libro trasladan el foco de atención –esencial aunque no exclusivamente- al ámbito del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en la medida en que con ellas se pretende tomar el pulso a lo que la editora califica como “a topical issue in the field of human rights”(p. vii), presente desde hace décadas en la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo y codificada ahora en el preámbulo mismo del Convenio a través de su Protocolo 15: la doctrina del margen de apreciación nacional. Precisamente, el núcleo fundamental de esta parte viene dado por los trabajos de Javier García Roca y de la propia Cristina Izquierdo sobre el origen y la evolución de esta “*judicial construction*” del TEDH, que el primero califica sin ambages de “fairly weak... ill-founded or, better said, inconsistent” (p. 248), así como sobre su virtualidad futura en el sistema europeo de protección una vez incorporada al Convenio y en un contexto en el que, como recuerda la segunda, también entra en juego el nuevo mecanismo de jurisdicción consultiva introducido por el Protocolo 16. Estas dos contribuciones van acompañadas por la de José A. Gutiérrez Fons, de una parte, que se interesa por el lugar que el margen de apreciación ocupa en la jurisprudencia, en este caso, del Tribunal de Luxemburgo y que, a su juicio, presenta una doble vertiente relacionada, respectivamente, con la aplicación del principio de proporcionalidad y con los distintos niveles de protección de los derechos fundamentales derivados de las opciones por las que en cada caso se decanta el legislador de la UE; y, de otra, por la aportación conjunta de José María de Santiago y Luis Arroyo sobre los desarrollos más recientes en una línea de jurisprudencia específica del Tribunal Constitucional español –la relativa a los derechos de propiedad y libertad de empresa- en la que también puede percibirse una cierta presencia de la lógica del margen de apreciación.

Confío, en definitiva, en haber sido capaz con este breve comentario de captar y de transmitir a los lectores de la REEI el sentido general y la riqueza de contenido y de matices de una publicación seria, rigurosa y que, como decía al principio, merece mucho la pena.

Luis N. González Alonso
Universidad de Salamanca